**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOEFICAZ S.A.S No.025-2023**

**CONSIDERACIONES**:

1. Que la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Risaralda "**EDUR**", antes Promotora de Vivienda del Risaralda, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), vinculada al despacho del señor Gobernador del departamento de Risaralda, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, creada en Ordenanza N°. 025 del 8 de noviembre de 2005, modificada en Ordenanza No. 005 de marzo 19 de 2020; Reglamentada estatutariamente mediante el Decreto No. 074 del 25 de enero de 2006 expedido por el señor Gobernador Departamental, modificado mediante Acuerdo No. 006 de octubre 02 de 2020.

2. Que de conformidad con el artículo 3º de la Ordenanza 005 de 2020 de la Asamblea Departamental de Risaralda y el artículo 5º el Acuerdo 006 de 2020 por el cual se modifican los estatutos de la **EDUR**, la entidad tiene dentro de su objeto social la formulación, diseños y ejecución de planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura, administración de recursos, equipamiento colectivo, comunitario y medio ambiente.

3. Que, de acuerdo con el documento de estudios previos presentado por La Directora técnica se demuestra la necesidad y conveniencia de la contratación de la prestación de servicios para el proceso precontractual y contractual de la Entidad.

4. Que la entidad no cuenta con el personal de planta para el desarrollo de las actividades requeridas, por lo cual se hace necesario adelantar el presente proceso contractual, de conformidad con el certificado expedido por la directora Administrativa y Financiera.

5. Que el objeto del presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la entidad.

6. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 10 de la Ordenanza 005 del 19 de marzo de 2020 por medio de la cual se modifica el nombre de la empresa Promotora de Vivienda de Risaralda, establece que, para el cumplimiento del objeto social, la entidad podrá adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales.

7. Que el régimen de contratación de la **EDUR** es el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, se encuentran exceptuadas de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, así como las demás normas que la regulan y complementan, siempre y cuando desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público,

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOEFICAZ S.A.S No.025-2023**

nacional o internacional, dentro de las que se encuentran la construcción de viviendas y mejoramientos de viviendas, desarrollo de obras de infraestructura y de mejoramiento del entorno, equipamiento comunitario, entre otros.

8. Que en virtud de lo establecido en los artículos 21, 23, 24 y 25 del Acuerdo 006 del 19 de septiembre de 2022 por medio del cual se modifica el Manual de Contratación, y conforme a la cuantía y la naturaleza del contrato, este proceso debe adelantarse bajo la modalidad de Contratación Directa, bajo la naturaleza de Contrato de Prestación de Servicios profesionales, sin necesidad de obtener previamente varias propuestas.

9. Que los firmantes obran de acuerdo y dentro de sus precisas facultades para celebrar este contrato y por lo tanto para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Hechas las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las normas de derecho privado y por las siguientes:

## CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

**CLÁUSULA 1. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN**. Para dar cumplimiento al objeto contractual, la **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con los siguientes alcances:

a) Suministrar y administrar el personal en misión idóneo requerido por la **EDUR**, de acuerdo con el perfil y las actividades a desarrollar acorde con el objeto del contrato a celebrarse, conforme al siguiente cuadro de personal:

| Descripción | Cant | Valor mensual | Subtotal mensual | Plazo | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|
| Oficial de construcción | 55 | $2.484.797 | $136.663.835 | 2,5 | $341.659.587 |
| Ayudante de construcción | 7 | $1.846.973 | $12.928.811 | 2,5 | $32.322.027 |

| Concepto | Cantidad | Valor |
|---|---|---|

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOEFICAZ S.A.S No.025-2023**

| | | |
|---|---|---|
| Tasas y liquidación de recargos (horas extras) | N/A | $19.937.835 |
| **SUBTOTAL** | | $19.987.835 |
| Administración y utilidad | 15% | $59.089.918 |
| IVA administración | 19% | $11.226.704 |

| Concepto | Valor |
|---|---|
| Total oficiales de construcción | $341.659.587 |
| Total ayudantes de construcción | $32.322.027 |
| Total recargos y horas extras | $19.937.835 |
| **Total** | $464.234.075 |

**PARÁGRAFO:** En relación con el perfil de los trabajadores, se aclara que este dependerá de la necesidad que se pretenda satisfacer, por lo tanto, el número del personal podrá aumentar o disminuir, no obstante, en términos generales; se exigirá experiencia de mínimo seis (6) meses en las funciones relacionadas con sus labores.

b) “Administrar" implica realizar todas las labores y obligaciones implícitas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes, y todas aquellas propias que le corresponden como empleador del personal suministrado en Misión a la **EDUR**.

d) Ejecutar las diferentes etapas del proceso evaluativo y de suministro de Recurso Humano, que incluye: reclutamiento del personal, aplicación de pruebas técnicas y psicotécnicas, entrevistas, verificación de referencias, validación de documentos, visita domiciliaria y vinculación del trabajador a la empresa temporal.

e) Reconocer a cada trabajador temporal la asignación salarial dispuesta por la **EDUR** y efectuar el pago oportuno correspondiente a prestaciones sociales, seguridad social y parafiscal, tomando como base la asignación reportada.

f) Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos de los trabajadores temporales, establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes y

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOEFICAZ S.A.S No.025-2023**

las demás disposiciones que se emitan en relación con la vinculación de personal temporal.

g) Vincular por medio de la suscripción de los Contratos laborales respectivos al personal requerido y enviarlos en misión a la **EDUR**, para laborar de acuerdo con el presupuesto establecido.

h) Efectuar a los trabajadores el pago de las asignaciones salariales establecidas para cada empleo. Esta obligación se cumplirá a través de una cuenta corriente matriz que abrirá el Contratista en una entidad bancaria, sometido al régimen de administración de nómina, según convenio con la entidad bancaria que para tal efecto tenga, mediante la cual esta se obliga a transferir, de manera inmediata, de la cuenta principal a cada una de las cuentas del personal, el valor relacionado en nómina.

i) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores suministrados.

j) Entregar a los trabajadores los elementos de protección personal que les permita el desarrollo de las actividades para lo cual fueron contratados con la respectiva planilla de recibo.

k) Anexar las planillas de pago de la seguridad social con la relación de ingresos retiros

l) Soportar con las planillas las liquidaciones de recargos y horas extras a los trabajadores.

m) Dar por terminado el contrato de trabajo, cuando sea el caso y vincular si es necesario los reemplazos previa selección.

n) Presentar al interventor para cada pago la nómina correspondiente al servicio suministrado, así como los pagos a la seguridad social parafiscales en los términos y condiciones exigidos por la Ley.

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOEFICAZ S.A.S No.025-2023**

**CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato serán obligaciones de la **CONTRATISTA** las siguientes:

a) Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas en el objeto, el alcance contractual y la propuesta presentada y los tiempos pactados para la ejecución del contrato.
b) Suministrar el personal requerido.
c) Entregar a los trabajadores los elementos de protección personal.
d) Reconocer a cada trabajador temporal la asignación salarial dispuesta por la **EDUR** y efectuar el pago oportuno correspondiente a prestaciones sociales, seguridad social y parafiscal, tomando como base la asignación reportada.
e) Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos de los trabajadores temporales, establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes y las demás disposiciones que se emitan en relación con la vinculación de personal temporal.
f) Vincular por medio de la suscripción de los Contratos laborales respectivos al personal requerido y enviarlos en misión a la **EDUR**, para laborar de acuerdo con el presupuesto establecido.

g) Efectuar a los trabajadores el pago de las asignaciones salariales establecidas para cada empleo. Esta obligación se cumplirá a través de una cuenta corriente matriz que abrirá el Contratista en una entidad bancaria, sometido al régimen de administración de nómina, según convenio con la entidad bancaria que para tal efecto tenga, mediante la cual esta se obliga a transferir, de manera inmediata, de la cuenta principal a cada una de las cuentas del personal, el valor relacionado en nómina.
h) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores suministrados.
i) Entregar a los trabajadores los elementos de protección personal que les permita el desarrollo de las actividades para lo cual fueron contratados con la respectiva planilla de recibo.
j) Anexar las planillas de pago de la seguridad social con la relación de ingresos retiros
k) Dar por terminado el contrato de trabajo, cuando sea el caso y vincular si es necesario los reemplazos previa selección.

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOEFICAZ S.A.S No.025-2023**

l) Presentar al interventor para cada pago la nómina correspondiente al servicio suministrado, así como los pagos a la seguridad social parafiscales en los términos y condiciones exigidos por la Ley.
m) Velar porque el personal cumpla con los protocolos de bioseguridad necesarios para evitar la propagación y contagio del virus COVID-19.
n) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
o) Presentar factura y/o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato y los formatos de calidad adoptados por la Entidad.
p) Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **i)** Procurar el cuidado integral de su salud**. ii)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **iii)** Informar a la **EDUR** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **iv)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
q) Las demás que por su naturaleza se deriven de la adecuada ejecución del presente contrato.
r) Las demás que por su naturaleza se deriven de la adecuada ejecución del presente contrato.
s) Dar aviso al director del proyecto y al supervisor del contrato designado por el fondo de cualquier irregularidad y/o circunstancias de cualquier índole que le impidan o dificulten el cumplimiento de las actividades.

T) presentar la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales, con el desprendible de pago, legibles.

**CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES DE LA EDUR.** En virtud del presente contrato serán obligaciones de la **EDUR** las siguientes:

a) Formular a la **CONTRATISTA** las observaciones e indicaciones necesarias para la ejecución del contrato.
b) Entregar la información suficiente para que la **CONTRATISTA** cumpla el objeto del contrato.
c) Pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada en los términos y condiciones definidos en el contrato.
d) Resolver las peticiones presentadas por la **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley.

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOEFICAZ S.A.S No.025-2023**

e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**FORMA DE PAGO.** La **EDUR** le pagará a la **CONTRATISTA** La **EDUR** le pagará a la **CONTRATISTA** el valor del presente contrato según facturación mensual de acuerdo a al suministro de personal en misión y los pagos realizados a los trabajadores.El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro y demás documentos soporte.

**PARÁGRAFO.** Previo a la presentación del documento equivalente, la **CONTRATISTA** deberá presentar un informe escrito del cumplimiento del objeto del contrato. Una vez aprobado el informe, el supervisor del contrato deberá elaborar un acta autorizando el pago correspondiente y requerirá al **CONTRATISTA** el documento equivalente junto con los soportes del pago al sistema de seguridad social integral, con un IBC como independiente del 40% del valor mensual del contrato. Sin la aceptación del informe por el supervisor no se entenderá aceptado el documento equivalente emitido por la **CONTRATISTA.**

**CLÁUSULA 4. COMPLEMENTO AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El Contrato tendrá la vigencia estipulada en el contrato electrónico, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que dicho término sobrepase la presente vigencia. El Contrato únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo previo y escrito entre las Partes antes de la fecha de finalización del contrato.

**CLÁUSULA 5. DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS.** Los gastos por concepto de póliza de garantía, impuestos nacionales, departamentales y/o municipales, estampillas y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo de la **CONTRATISTA**. Ninguna de las Partes es responsable por el cálculo, declaración y pago de los impuestos que le correspondan a la otra Parte. La **CONTRATISTA** declara y acepta que la **EDUR** realice las retenciones que se deriven de la celebración de este Contrato de acuerdo con la legislación aplicable y vigente en la materia tributaria.

**CLÁUSULA 6. SUPERVISIÓN.** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato será realizada por quien delegue el Gerente de la **EDUR**, quien velará por los intereses de la empresa y tendrá las funciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría Acuerdo 007 del 19 de septiembre de 2022.

**CLÁUSULA 7. MODIFICACIONES.** Las Partes convienen desde ahora en que las modificaciones que del presente Contrato lleguen a pactarse, debe realizarse por escrito y

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOEFICAZ S.A.S No.025-2023**

no implicará novación del mismo, el cual conservará su valor y fuerza legal en todo aquello que no sea objeto de las modificaciones en la forma indicada.

**CLÁUSULA 8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El presente contrato se celebra en consideración de las partes, por lo tanto, ninguna podrá ceder, vender o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que le corresponden en virtud del presente Contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte. La cesión, venta o transferencias de los derechos y obligaciones sin la autorización de la otra parte constituye un incumplimiento del contrato y una causal para la terminación unilateral con justa causa.

**CLÁUSULA 9. SUSPENSIÓN.** La **EDUR** podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la continuidad de este o por cualquier motivo que considere conveniente, informando a la **CONTRATISTA** de forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias. El contrato también podrá suspenderse de mutuo acuerdo entre las Partes debidamente justificado.

**CLÁUSULA 10. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por las causas generales establecidas en la ley aplicable y, además, quedará resuelto de pleno derecho sin intervención judicial por las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo entre las Partes.
b) Por vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
c) Por la cesión total o parcial del mismo por cualquiera de las Partes, sin la previa autorización expresa de la otra Parte.
d) En caso de incumplimiento grave, esencial y reiterado de las obligaciones establecidas para cualquiera de las Partes. A estos efectos se considerará incumplimiento reiterado, en más de tres (3) ocasiones de manera continua o discontinua, de la misma obligación contractual a cargo de una de las Partes y que no sea subsanada por la Parte incumplida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación por la parte cumplida. El incumplimiento consiste en la falta de ejecución por una Parte de alguna de las obligaciones asumidas en el presente contrato, incluyendo el cumplimiento defectuoso, parcial o el cumplimiento tardío.
e) En el evento de presentarse un hecho o una circunstancia constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del Contrato durante un plazo superior a treinta (30) días calendario.
f) Por disposición de autoridad competente.
g) En caso de que se presente una causal de ineficacia o inexistencia del contrato.
h) En el caso de disolución y liquidación de cualquiera de las Partes.

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOEFICAZ S.A.S No.025-2023**

i) En caso de concurso de acreedores, cesación de pagos, quiebra o liquidación de cualquiera de las Partes.
j) Que la **CONTRATISTA** sea incluida en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
k) Que la **CONTRATISTA** sea vinculada por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que una de las Partes pretenda la resolución del Contrato por cualquiera de las causales establecidas en los literales c) a k), deberá enviar una notificación de terminación a la otra Parte con una antelación de cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de terminación argumentando la causal de terminación, sin necesidad de declaración judicial o extra judicial.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación de este Contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas que, por su naturaleza, disposición de la ley o voluntad de las Partes, subsistirán aún después de la terminación del presente Contrato. En el caso que el acuerdo finalizase por incumplimiento de las obligaciones establecidas en él, la Parte cumplida podrá solicitar los daños y perjuicios ocasionados a la Parte incumplida.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Una vez terminado el contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las Partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual constará la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato.

**CLÁUSULA 11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, la **CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación de multas diarias y sucesivas de hasta el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato; si se trata de un incumplimiento total de las obligaciones el valor de la pena será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato sin que se entienda extinguida la obligación principal y sin perjuicio del cobro de los perjuicios de todo orden que dicho incumplimiento le cause a la **EDUR**. Es claro para las partes que el valor de la sanción impuesta podrá ser deducido del saldo a favor que tuviere, o llegare a tener la **CONTRATISTA** en el momento en que le fue impuesta la sanción, lo cual autoriza expresamente desde ahora con su firma en este contrato.

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOEFICAZ S.A.S No.025-2023**

**CLÁUSULA 12. INVENCIONES Y DERECHOS DE AUTOR.** La **CONTRATISTA** reconoce a la **EDUR** como titular de todas las obras, contenidos, invenciones y creaciones sometidas a derechos de propiedad industrial e intelectual que se desarrollen en el marco de su relación contractual, y declara cedidos a la **EDUR** todos sus eventuales derechos de explotación de dicha propiedad intelectual e industrial.

De esta manera, las partes aceptan que la **CONTRATISTA** cede y transfiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor a favor del contratante de forma exclusiva y gratuita –sin perjuicio del derecho de la **CONTRATISTA** a percibir los honorarios convenidos en el presente contrato en retribución por la prestación de sus servicios-, por el término máximo permitido por la ley y sin que dicha transferencia sea condicionada en relación con el territorio.

**CLÁUSULA 13. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SALUD.** La **CONTRATISTA** manifiesta que al momento de celebrar el presente contrato se encuentra afiliada al sistema general de seguridad social en los términos de la ley 100 de 1993, situación que deberá mantener vigente durante el término de ejecución del mismo, por lo que exime al contratante de cualquier responsabilidad que se genere por el incumplimiento de esta obligación y la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 14. INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES.** Entre la **EDUR** y la **CONTRATISTA** no existirá ningún vínculo laboral, por lo cual la **CONTRATISTA** es conocedora y acepta que no tendrá derecho a reclamar pago o indemnización alguna a la **EDUR** por un concepto diferente al establecido en el presente Contrato**.**

La **CONTRATISTA** ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica, sin sujeción a las prescripciones contenidas en los reglamentos de la empresa, por lo cual no estará subordinado a esta, ni sometido a sus horarios de trabajo, razón por la cual no se constituye vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre este y la **EDUR**.

Cada una de las Partes es la única responsable por el cumplimiento de sus obligaciones en materia administrativa, tributaria o en general, por la obtención y renovación de sus autorizaciones, permisos, licencias o similares que sean exigidos por la normatividad vigente para el desarrollo de sus actividades, así como por sus obligaciones civiles, mercantiles, laborales y, cualquier otra derivada de la ley o pacto que hayan adquirido para el cumplimiento del presente Contrato.

**CLÁUSULA 15. GARANTÍA DE LEGALIDAD.** Las Partes declaran que entienden la necesidad de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación al terrorismo en su

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOEFICAZ S.A.S No.025-2023**

organización y que tomarán las medidas de prevención y control correspondientes. La **CONTRATISTA** debe comunicar de inmediato a la **EDUR** el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en esta cláusula.

Igualmente, las Partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no están incluidas en ninguna de las listas de terroristas o criminales emitidas por las autoridades gubernamentales de la República de Colombia, el Reino Unido o los Estados Unidos de América, incluyendo pero sin estar por ello limitado a las siguientes listas: i) La lista de Terroristas Especialmente Designados (SDTs por sus siglas en inglés) emitida por la U.S. Office of Foreign Assets Control (Oficina de Control de Activos en el Extranjero) ("OFAC" por sus siglas en inglés) bajo la Orden Ejecutiva 12947; ii) La lista de Terroristas Mundiales Especialmente Designados (SDGTs por sus siglas en inglés) emitida por la OFAC bajo la Orden Ejecutiva 13224; y iii) La lista de Organizaciones Terroristas Extranjeras (FTOs por sus siglas en inglés) emitida por el U.S. Secretary of State (el Secretario de Estado de los Estados Unidos), que no se encuentran dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento), que no tienen relación alguna con actividades prohibidas o calificadas por la ley como delictivas y que, en consecuencia, se obligan a responder a su contraparte por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación.

Así mismo, las partes se obligan a no incurrir en conductas contrarias a la buena fe mercantil y a las prácticas del buen comercio, y específicamente a no incurrir en actos de corrupción en cualquiera de las formas en que se regula en el ordenamiento jurídico nacional.

En caso de incumplimiento, la **EDUR** se reserva el derecho a exigir a la **CONTRATISTA** la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas y/o a optar por la terminación del Contrato con justa causa, caso en el cual la **CONTRATISTA** debe indemnizar y mantener indemne a la **EDUR** de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de sus obligaciones contenidas en esta cláusula.

**CLÁUSULA 16. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En mi calidad de **CONTRATISTA** manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo a la **EDUR** para dar tratamiento de mis datos personales. Así mismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. Contando con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocatoria de la

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOEFICAZ S.A.S No.025-2023**

autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará tratamiento.

Cada parte en su calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza a la otra de manera expresa, o a quien represente sus derechos, a consultar, recolectar, reportar, solicitar y/o verificar, de forma parcial o total la información que se refiera a su comportamiento comercial, crediticio, financiero, de servicios, antecedentes penales y disciplinarios, en las diferentes bases de datos nacionales y/o extranjeras, en los términos establecidos por la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normativa aplicable.

**CLÁUSULA 17. NATURALEZA.** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, en ningún caso se causará nexo laboral entre la **EDUR** y la **CONTRATISTA** o el personal que este contrate para la ejecución del contrato; en consecuencia, no genera prestaciones ni obligaciones diferentes a las establecidas en este acuerdo.

**CLÁUSULA 18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** La **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende manifestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley y en el Código de Ética de la entidad para suscribir el presente contrato.

**CLÁUSULA 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre las Partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Acuerdo, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán ser sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Si las partes no logran un acuerdo amigable conforme lo dispuesto precedentemente, todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, o el negocio y la materia a la que este se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de la justicia ordinaria.

**CLÁUSULA 20. INDEMNIDAD.** La **CONTRATISTA** se hará cargo de los daños y perjuicios, indemnizaciones que su personal o sus prestadores, contratistas o subcontratistas, ocasionen a la **EDUR** por actos u omisiones en desarrollo del contrato, que surjan de una sentencia judicial o laudo arbitral firme o actuación administrativa en firme.

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOEFICAZ S.A.S No.025-2023**

La **CONTRATISTA** deberá pagar a la **EDUR** los valores que la misma se vea obligada a pagar como consecuencia de un arreglo extrajudicial, sanciones o multas administrativas en firme, una sentencia condenatoria o laudo arbitral firme, conforme a lo establecido en el párrafo precedente.

**CLÁUSULA 21. CONFIDENCIALIDAD**. Las Partes convienen en atribuir carácter de estrictamente confidencial al contenido del presente Contrato, por lo que se comprometen a guardar total confidencialidad de toda la información y documentación que exista y a la que tengan acceso en ocasión a la suscripción del presente convenio. En consecuencia, las Partes se comprometen a no divulgar dicha información, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien sea directamente o a través de terceras personas o empresas, ni ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Igualmente, las Partes deben abstenerse en lo sucesivo de usar en beneficio propio o ajeno dicha información y abstenerse de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación de la información de la otra Parte que llegue a su conocimiento en desarrollo de la relación contractual, asegurándose de utilizar dicha información para el cumplimiento del presente Contrato.

**CLÁUSULA 22. DE LAS NOTIFICACIONES A LA CONTRATISTA.** La **CONTRATISTA** autoriza a la **EDUR** para que cualquier notificación sea realizada al correo que reposa en su hoja de vida.

**CLÁUSULA 23. DE LA VALIDEZ.** Para su validez el presente contrato requiere la aprobación de la póliza de garantía solicitada por la **EDUR**.

**CLÁUSULA 24. TOLERANCIA**: La falta o demora de las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato o sus Anexos, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial del Contrato, ni el derecho de la respectiva Parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

**CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudios previos y anexos, **b)** Propuesta presentada por la **CONTRATISTA** y sus anexos, **c)** Aprobación de la garantía única, **d)** Actas de inicio y liquidación del contrato, **e)** facturas o cuentas de cobro.

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOEFICAZ S.A.S No.025-2023**

El contrato se entiende firmado electrónicamente y las parte enteradas del contenido y fuerza legal del Contrato, por tal motivo lo suscriben de común acuerdo.